



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

14 NOV 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2957 / VISTOS: Los antecedentes: El contrato denominado "Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público, Comuna de Concón", suscrito con fecha 30 de octubre del 2019, entre la empresa Elecnor Chile S.A., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, El contrato denominado "Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público, Comuna de Concón", celebrado entre la empresa **Elecnor Chile S.A** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 30 de octubre del año 2019, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE CONCÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

ELECNOR CHILE S.A.

En Concón, República de Chile, a treinta de octubre del año dos mil diecinueve, ante mí, **FERNANDO RAFAEL ANTONIO LOBOS DOMINGUEZ**, Abogado, Notario Público Suplente de la Sexta Notaría de Viña del Mar con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **ELECNOR CHILE S.A.**, Rut número noventa y seis millones setecientos noventa y un mil setecientos treinta guión tres, representada legalmente por don **RAFAEL AGÜERA BUIZA**, chileno, casado, ingeniero civil eléctrico, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], [REDACTED] con domicilio [REDACTED] Santiago, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio del decreto alcaldicio número dos mil catorce, de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **ELECNOR CHILE S.A.**, por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra j), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número doscientos ochenta y cinco del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número veintisiete, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, aprobando la celebración del contrato de la Propuesta Pública antes señalada. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, de fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **ELECNOR CHILE S.A.** la licitación pública denominada **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE CONCÓN.**

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **ELECNOR CHILE S.A.**, el servicio licitado denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO COMUNA DE CONCÓN”**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) Dirigir, ejecutar y administrar los trabajos del servicio contratado, ciñéndose estrictamente a las especificaciones de esta Propuesta, sus normas técnicas y su propia oferta, de modo que permita la total ejecución del trabajo encomendado; b) Mantener una correcta coordinación de sus propias actividades tendientes a dar un cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales; c) Designar el personal idóneo y calificado, nombrando un Profesional que sea el nexo entre el Contratista y el ITS; d) Mantener y actualizar la información técnica de las instalaciones existentes y las que se incorporen al contrato; e) Proveer y mantener un Libro de Obras del servicio (Libro Manifold) donde se anotarán los trabajos de mantenimiento o de reposición de las instalaciones de alumbrado público, fecha de inicio y términos de trabajos y todas las anotaciones pertinentes a las actividades contempladas en el contrato. El cual estará físicamente en poder de la Inspección Técnica Municipal; f) La presentación oportuna de los estados de pago; g) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITS durante la vigencia del contrato; h) Atender en forma inmediata a la Municipalidad, en atención al derecho que le asiste y se reserva, respecto a exigir la sustitución de cualquier trabajador cuando existan causas graves que lo justifique, debiendo en ese caso expresar por escrito su resolución; i) Mantener al día las obligaciones laborales y previsionales respecto a los trabajadores que laboren en este contrato. Se requerirá que se presente en la Dirección de Tránsito y Operaciones los contratos de trabajo vigentes de cada uno de los trabajadores que laboren en este contrato dentro de los quince días de iniciada la prestación del servicio; j) Además, dentro del marco de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, el Contratista deberá suscribir con sus trabajadores los respectivos contratos de trabajo, dentro del plazo que establece el

actual Código del Trabajo (Ley 18.620), cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por D.F.L. N°1/94 y remitir una copia de ellos a la Dirección de Tránsito y Operaciones y otra a la Dirección de Control Municipal en un plazo máximo de 10 días hábiles de iniciado el contrato. En cumplimiento de lo señalado precedentemente, el Contratista deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas en original y copia a la Dirección de Tránsito y Operaciones junto con cada facturación mensual, los siguientes documentos: -) Hoja resumen donde se indicará: nombre del servicio, fecha del contrato y su decreto, fecha de inicio y término y montos de las multas en caso de existir, número y monto de la caución de garantía de fiel cumplimiento del contrato y fecha de inicio y términos de ésta; -) Nómina del personal que prestó servicios durante el mes (profesional, técnico nivel medio, conductores y otros), indicando la cantidad de días efectivamente trabajados, de acuerdo al Libro de Asistencia diaria que llevará el Contratista; -) Copias de las liquidaciones de sueldos de sus trabajadores, con la firma de cada uno de ellos a excepción del primer mes; -) Comprobante(s) de pagos de cotizaciones previsionales, que conste en documento auténtico y con el respectivo timbre de la Institución que legalmente reciba este dinero. Dichos documentos deberán referirse al personal que figure en la nómina, exceptuándose en el primer mes de iniciado este contrato. El Municipio no cancelará la factura del mes correspondiente si el Contratista no demuestra que efectivamente canceló las cotizaciones previsionales de sus trabajadores; -) Certificado de la Inspección del Trabajo de que no hay multas impagas, exceptuándose esta exigencia en el primer mes del contrato debiendo estar siempre las cotizaciones previsionales pagadas y al día. No se aceptará declarar estas cotizaciones sin pagarlas. Además, en caso de existir multas se deberá señalar claramente en que proceso se encuentran debiendo acreditarse con documentos. Se aceptará que los documentos de la Inspección del Trabajo y pago de cotizaciones previsionales a presentar con la facturación mensual correspondan como máximo al mes anterior al mes solicitado para pago. Ejemplo: el servicio prestado entre el día 01 y 31 de octubre debe ser presentado para pago los primeros días del mes de noviembre pudiendo adjuntar certificado de la Inspección Técnica del Trabajo y pagos previsionales del mes de septiembre. Se exceptúa esta exigencia en la fase de implementación del servicio, es decir el primer mes de iniciado el servicio; k) Se responsabilizará y estará obligado a su costo y cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente debido a daños, perjuicios, lesiones y pérdidas de todo tipo, que se produjeran con objeto de la ejecución del contrato de prestación de servicios, a causa de negligencias y acciones de su responsabilidad o de terceros en su representación o encargo; l) Aceptar las modificaciones que en razón del interés público haga la Municipalidad en la prestación del servicio; dichas modificaciones serán de mutuo acuerdo y sin significar un mayor costo del servicio; m) El Profesional a cargo de la Supervisión del contrato será deseable que preste servicio en horario vespertino-nocturno, de lunes a sábado, horario que será acordado entre el Adjudicatario y la Inspección Técnica Municipal; n) El contratista deberá contar y mantener patente comercial vigente en la comuna Concón, mientras dure el contrato.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Para la prestación de este servicio de mantención de alumbrado público de las 5.614 luminarias, la Municipalidad de Concón pagará al Contratista la suma mensual de **\$10.799.964 (diez millones setecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y cuatro pesos), impuestos incluidos.** El pago se efectuará mediante estados de pago mensuales, previa presentación de un informe de trabajos realizados, acompañando todos los antecedentes necesarios, de acuerdo a la programación aprobada y en el caso de existencia de multas la correspondiente copia del comprobante de pago del Derecho Vario cancelado en la Dirección de Administración y Finanzas.

La Municipalidad revisará el estado de pago, previo Vº Bº del ITS y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 08 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado volverá a regir a partir de la fecha de presentación del estado de pago corregido a entera satisfacción del Municipio. Al estado de pago deberá adjuntarse los siguientes documentos: a) Carta de solicitud; b) Informe de trabajos realizados, incluyendo mantención preventiva y correctiva; c) Presupuesto detallado por precios unitarios de contrato por trabajos especiales que no estén contemplados en el mantenimiento a suma alzada, solicitados por el ITS y de los cuales ha dejado constancia en el Libro de Obra del Servicio, si los hubiere; d) Factura; e) Otros documentos solicitados por el ITS o mencionados en el contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago; f) Copia de las liquidaciones de sueldo y pago de cotizaciones previsionales al día del personal contratado, según lo indicado en numeral 7.1. letra j) de las Bases Administrativas; g) Copia del comprobante de Orden de Ingreso Municipal a través del cual se canceló la multa aplicada por la ITS en caso de existir.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. La vigencia del contrato será de dos años a contar del **día 01 de octubre de 2019 y se extenderá hasta el día 30 de septiembre de 2021, ambas fechas inclusive**, pudiéndose prorrogar de común acuerdo, mediante escritura pública, en caso que el Municipio estime conveniente por un periodo máximo de 4 meses, en la eventualidad que se llame a Propuesta Pública y no sea posible adjudicar dicha licitación. Todos los aumentos del servicio que se incorporen al contrato con posterioridad al inicio de su vigencia finalizarán conjuntamente en la fecha de término de éste.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Tránsito y Operaciones, a través de la Inspección Técnica designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Se aplicarán las siguientes multas: a) En directa relación con los días de paralización del funcionamiento del alumbrado. La multa que se aplicará será de 0,50 UF por cada día en que cada punto luminoso o sus elementos presenten anomalías o deficiencias en su funcionamiento, luego de transcurrido un plazo de 72 horas desde que se haya producido falla, tanto por accidente como por agotamiento. También se considerará falla el encendido diurno de los centros luminosos; b) Se aplicará una multa de 30 UF, independientemente de la responsabilidad civil que le corresponda asumir al Contratista, por la ocurrencia de accidentes causados por faltas en el servicio o por la inadecuada adopción de medidas de seguridad durante la ejecución de trabajos relacionados con éste; c) La dotación de personal incompleta o personal no autorizado ni calificado de acuerdo a lo pedido por las bases de esta propuesta, se multará con 2 Unidades de Fomento por día, por cada trabajador comprometido con la prestación del servicio; d) En la eventualidad que el camión con grúa telescópica con sistema hidráulico que debe alcanzar una altura de 15 metros no concorra a la comuna dentro del plazo establecido en estas bases, se aplicará una multa ascendente a 10 UF por día de atraso; e) El incumplimiento del Programa de Trabajo propuesto en su oferta implicará la aplicación de una multa de 10 UF por evento; f) El Contratista en caso de tener algún vehículo con problemas mecánicos está obligado a informar a la Unidad Técnica a través del Libro Manifold a las 12

horas de ocurrido el evento. En la eventualidad de no informar la Inspección Técnica aplicará una multa de 10 UF por cada vez ocurrida y detectada; g) En aquellos casos en que se notifique a través de la Inspección Técnica Municipal algún desperfecto que requiera reparación o mantenimiento correctivo y se advierta que han pasado más de 24 horas sin dar solución, se aplicará una multa de 2 UF por día y por evento; h) Si el Contratista interviene las redes de Chilquinta sin el correspondiente aviso a esta empresa, se aplicará una multa de 10 UF por vez detectada.

SÉPTIMO: GARANTÍA FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo N°68 del Reglamento Ley N°19.886, el contratista deberá presentar una Boleta Bancaria de liquidez inmediata e irrevocable a la orden de la Municipalidad de Concón o cualquier instrumento que sea a la vista y de liquidez inmediata de acuerdo a lo estipulado por la Ley y Reglamento de Compras Públicas vigentes, **por un monto equivalente al 5 % del valor total del servicio contratado** (es decir, el 5 % del monto total que resulta de la multiplicación del valor mensual del servicio por 24 meses), en UF (Unidades de Fomento). Por todo el periodo del contrato y debiendo exceder en 60 días hábiles el término del mismo. Esta caución de garantía se hará efectiva en caso de no pago de: imposiciones de trabajadores, finiquitos de trabajadores, sueldos, gratificaciones y otras obligaciones contractuales; así como también, cualquier otro gasto atinente a este contrato del cual pueda resultar la Municipalidad de Concón demandada subsidiaria y solidariamente de acuerdo a lo establecido en la Ley vigente. El contratista favorecido deberá constituir esta garantía dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación de la propuesta, en la Dirección de Tránsito y Operaciones para ser entregada a Tesorería Municipal para su custodia. En caso de ampliación del servicio licitado, la garantía deberá ser sustituida o complementada proporcionalmente, de acuerdo al mayor valor que impliquen las modificaciones efectuadas al contrato.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y contratación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO: El servicio de mantenimiento podrá ampliarse o disminuirse, previa disponibilidad presupuestaria, por efectos de catastro, modificaciones de calles, límites comunales, nuevas urbanizaciones u otras causas justificadas. Cualquier ampliación del servicio contratado será resguardada por una caución de garantía, por lo tanto, el Contratista deberá presentar un documento adicional que caucione el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta prestación del servicio equivalente a 0,10 UF por punto luminoso agregado, con una vigencia igual a la boleta principal. En caso de disminución del contrato se podrá requerir el reemplazo de la garantía por otra que se ajuste al nuevo monto de contrato. Toda modificación de contrato, ya sea por mayor o menor servicio, o bien por variaciones importantes en las Especificaciones Técnicas, deberá ser plenamente justificada por la Inspección Técnica del Servicio, aceptada por el Contratista e informada favorablemente por la Dirección de Tránsito y Operaciones, previo informe completo y detallado preparado por esta Unidad Técnica para su autorización por el Sr. Alcalde.

Toda solicitud de modificación de contrato deberá ser visada por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, el cual redactará los documentos para su suscripción, pudiendo siempre agregar las cláusulas que estime pertinentes para el debido resguardo de los intereses municipales y una mayor claridad del mismo. En todo lo no modificado, las partes se regirán por lo establecido en el contrato original y por los antecedentes que forman parte de él y las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos. En caso que se produzca una disminución del contrato, el Contratista quedará obligado a aceptar las correspondientes rebajas en el precio del servicio de acuerdo a lo indicado en Formulario Anexo N°8, a contar de la fecha de entrada en operación de la luminaria. Cada instalación que se incorpore con posterioridad a la suscripción del contrato de mantenimiento debe contar con su correspondiente plano de instalación eléctrica en formato DIN, de acuerdo a Norma ELEC 2/84 SEC que contendrá el catastro completo de las instalaciones y equipos eléctricos el que será de costo y responsabilidad del adjudicatario. En caso de su inexistencia el Contratista deberá confeccionar los planos a su costa.

DÉCIMO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Se considerarán incumplimientos graves del Contratista, para los efectos del término anticipado del contrato, y sin que su numeración sea taxativa, las siguientes causales: a) Que el Contratista sea declarado en quiebra o solicite su quiebra; b) Si hay orden de ejecución y embargo de todos o parte de sus bienes; c) Si ha llegado a un acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores; d) Si el Contratista es una sociedad y se procediera a su liquidación; e) Si el Contratista o Representantes Legales fueran sometidos a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva; f) Si el Contratista ha hecho abandono o ha disminuido el ritmo de los trabajos relacionados con la mantención u otro que a juicio del ITS equivalga a un abandono de los mismos; g) Si el Contratista no ha comenzado los trabajos dentro de los 3 días corridos siguientes a la suscripción del contrato, o las ha suspendido por 3 días o más, habiendo requerimiento por escrito del ITS de iniciarla o continuarla sin que el Contratista haya justificado su actitud; h) Si el Contratista, a juicio del ITS, no está ejecutando la mantención de acuerdo al contrato o, en forma flagrante y reiterada no cumple con las obligaciones estipuladas, o se le han aplicado reiteradamente multas de acuerdo a una evaluación realizada por el ITS; i) En caso de muerte del Contratista o socio que implique término de giro de la empresa; j) Si el Contratista lo solicita por razones de fuerza mayor; k) Por incumplimientos reiterados en el pago de sueldos, salarios y leyes sociales de sus empleados vinculados al servicio; l) En general, por cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, debidamente calificado por la Municipalidad de Concón. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Concón y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando un ejemplar en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO TERCERO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

FAT/ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de tránsito y Operaciones.
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

**I
N
U
T
I
L
I
Z
A
D
O**

